



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00379-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 27 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775c3e0c5245576bd8f56ab176e4b85d725cf37fcb9cd7549f8f1af5afa6edf4**

Documento generado en 27/10/2022 01:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00379-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el anterior informe secretarial y siendo procedente, el Despacho dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Visto que el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial decretó la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho de fecha 20 de Septiembre de 2022, y ordenó la vinculación y notificación de la señora JUDITH ANTONIA DÍAZ ORTEGA, a ello procederá este Despacho.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.
- 2.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la señora JUDITH ANTONIA DÍAZ ORTEGA.
- 3.- NOTIFICAR a la vinculada a fin que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.
- 4.- REQUERIR a la vinculada para que, dentro del mismo término, se sirva rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
- 5.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct.27/22



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 188

Fecha: 28 de Octubre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
27 de Octubre de 2022



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb943844612bba6e015a376fec8b26a3cc78377f164d3fcc1473a9d80301cc98**

Documento generado en 27/10/2022 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>